



CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACION DE VESTUARIO, DERIVADO DE LA **ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AD-220/2012**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO MAESTRO EN DERECHO BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **OPERADORA FACTORY, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **CIUDADANO ALBERTO HABER JASSAN** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD Y DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR; CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN "EL VENDEDOR", ELABORÓ PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON EXHIBIDAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACION DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AD-220/2012, CELEBRADA EL DIA **DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**.

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA EN LA ESCRITURA NOTARIAL NÚMERO CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (14,138) DEL VOLUMEN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (278), DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO OCHO (8) DE LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **OFA-900926-3AA**.

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **CIUDADANO ALBERTO HABER JASSAN**, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA NOTARIAL NÚMERO CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (14,138) DEL VOLUMEN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (278), DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO OCHO (8) DE LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.



C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA FABRICACION, COMPRAVENTA DE CALZADO, ELECTRODOMESTICOS, BLANCOS Y COMERCIO EN GENERAL, INCLUYENDO ROPA Y TEXTILES, ASÍ COMO SU DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACION, ALMACENAJE Y COMISIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO VENTAS DE MAYOREO Y MENUDEO AL PÚBLICO O DISTRIBUCION POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODA CLASE DE TELAS Y PRENDAS DE VESTIR PARA DAMAS Y CABALLEROS.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DÍFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD DE VEINTIUN AÑOS, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SU REGLAMENTO, ASI COMO LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL VENDEDOR" ENAJENA A "EL COMPRADOR" LOS SIGUIENTES BIENES:

NUMERO DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
5	JUEGO	<p>PERSONAL EN FUNCIONES DE GUARDIA DE SEGURIDAD</p> <p>PERSONAL FEMENINO (5 JUEGOS)</p> <p>El uniforme por persona consta de dos pantalones de vestir, cuatro blusas de manga corta, dos corbatas y dos chamarras que puedan combinarse entre sí.</p> <p>- 10 pantalones de vestir deberán ser fabricados en tela lana por lo menos en 80% y el 20% en poliéster, forrados en acetato 100% al tono de la tela. En color negro.</p> <p>- 20 blusas de manga corta en tela 65% poliéster y 35% algodón. Bordado con el logo del Poder Judicial del Estado de México. En color banco.</p> <p>- 10 corbatas de corte moderno en 100% poliéster jaquard.</p> <p>- 10 chamarras en ¾ tipo maquinof, 50% algodón y 50% poliéster, forro 100% poliéster, con dos bolsas delanteras a la altura de la cintura, una de cada lado, una bolsa interior (oculta) en el delantero del lado izquierdo a la altura del pecho. Espalda en dos piezas, pretina simulada con entretela y abertura en la parte inferior, corte recto con sierra y botones, cuello circular, con entretela en delanteros y manga larga. Bordado con el logo del Poder Judicial del Estado de México. En color negro.</p>	\$28,050.00



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

NUMERO DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
6	JUEGO	<p><u>PERSONAL EN FUNCIONES DE GUARDIA DE SEGURIDAD</u></p> <p>PERSONAL MASCULINO (24 JUEGOS)</p> <p>El uniforme por persona consta de dos pantalones de vestir, cuatro camisas de manga corta, dos corbatas y dos chamarras que puedan combinarse entre sí.</p> <p>- 48 pantalones de vestir deberán ser fabricados en tela lana por lo menos en 80% y el 20% en poliéster, forrados en acetato 100% al tono de la tela. En color negro.</p> <p>- 96 camisas de manga corta en tela 65% poliéster y 35% algodón. Bordado con el logo del Poder Judicial del Estado de México. En color blanco.</p> <p>- 48 corbatas de corte moderno en 100% poliéster, jaquard.</p> <p>- 48 chamarras en ¼ tipo maquinof, 50% algodón y 50% poliéster, forro 100% poliéster, con dos bolsas delanteras a la altura de la cintura, una de cada lado, una bolsa interior (oculta) en el delantero del lado izquierdo a la altura del pecho. Espalda en dos piezas, pretina simulada con entretela y abertura en la parte inferior, corte recto con sierra y botones, cuello circular, con entretela en delanteros y manga larga. Bordado con el logo del Poder Judicial del Estado de México. En color negro.</p>	\$134,640.00
7	JUEGO	<p><u>PERSONAL DE CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR</u></p> <p>PERSONAL FEMENINO (12 JUEGOS)</p> <p>El uniforme por persona consta de cuatro pantalones de gabardina, dos blusas de manga corta y dos chalecos de gabardina que pueden combinarse entre sí.</p> <p>- 48 pantalones en tela gabardina en 100% algodón con ojatera al frente, pretina recta de 1-1/2" con seis trabas, dos al frente y cuatro atrás. Delanteros con bolsos en diagonal, presellados y ojatera con respunte sencillo en forma de bastón, Traseros con una pieza en cada lado y con una bolsa en cada lado, ojal de botella y botón para cerrarlas. Respunte a 1/16" en filo de ojatera, pretina, trabas y tiro trasero, respunte en ¼" en costados, dobladillos a pie de tierra. En colores: Beige, azul, café y verde.</p> <p>- 48 blusas de manga corta en tela 65% poliéster y 35% algodón. Bordado con el logo del Poder Judicial del Estado de México. 2 En color blanco y dos en dos tonalidades de azul.</p> <p>- 24 chalecos en tela gabardina en 100% algodón con cuatro bolsos al frente. Bordado con el logo del Poder Judicial del Estado de México. En colores beige, y azul marino.</p>	\$45,720.00



NUMERO DE PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
8	JUEGO	<p><u>PERSONAL DE CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR</u></p> <p>PERSONAL MASCULINO (2 JUEGOS)</p> <p>El uniforme por persona consta de cuatro pantalones de gabardina, dos camisas de manga corta y dos chalecos de gabardina que pueden combinarse entre sí.</p> <p>- 8 pantalones en tela gabardina en 100% algodón con ojalera al frente, pretina recta de 1-1/2" con seis trabas, dos al frente y cuatro atrás. Delanteros con bolsas en diagonal, presellados y ojalera con pespunte sencillo en forma de bastón, Traseros con una pieza en cada lado y con una bolsa en cada lado, ojal de botella y botón para cerrarlas. Pespuntes a 1/16" en filo de ojalera, pretina, trabas y tiro trasero, pespunte en ¼" en costados, dobladillos a pie de tierra. Colores: Beige, azul, café y verde.</p> <p>- 8 camisas de manga corta en tela 65% poliéster y 35% algodón. Bordado con el logo del Poder Judicial del Estado de México. 2 En color blanco y dos en dos tonalidades de azul.</p> <p>- 4 chalecos en tela gabardina en 100% algodón con cuatro bolsas al frente. Bordado con el logo del Poder Judicial del Estado de México. En colores beige, y azul marino.</p>	\$7,620.00

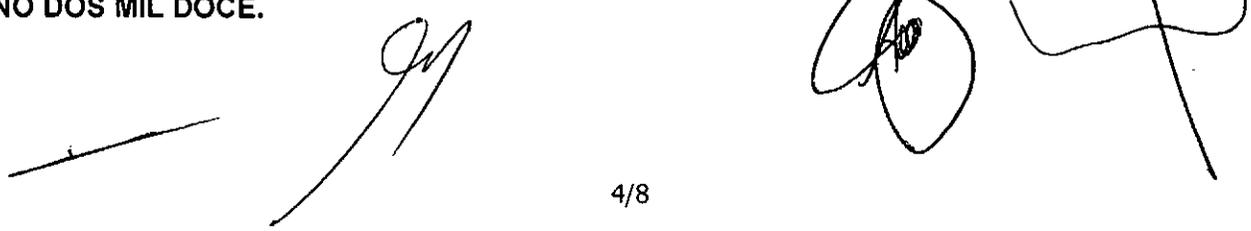
CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIEN SE ESTABLECEN EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR", EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AD-220/2012, MISMAS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTIÚN DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE DE LA FECHA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AD-220/2012, CON ENTREGAS PARCIALES PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE "EL COMPRADOR", DICHO PLAZO VENCERA PRECISAMENTE EL DIA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.





CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR LA ENAJENACION DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$216,030.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE LA ENAJENACION DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LIQUIDARAN DENTRO DE LOS VEINTE DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y PRESENTACION DE LA FACTURA, A ENTERA SATISFACCION DE "EL COMPRADOR". NO SE APLICARAN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE A "EL COMPRADOR" LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN **EDIFICIO CENTRAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, UBICADO EN LA CALLE DE NICOLÁS BRAVO NORTE NUMERO 201, COLONIA CENTRO EN TOLUCA, MÉXICO.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE SUMINISTRO Y DISEÑO.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE ATENDER Y CUMPLIR CABALMENTE CON LOS SIGUIENTES PUNTOS:

A.- GARANTIZAR QUE POR LO MENOS DENTRO DEL PERIODO DE OCHO MESES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES; ASI MISMO, SE COMPROMETE EN ESTE ACTO A ELABORAR Y ENAJENAR LOS UNIFORMES QUE SE REQUIERAN POR CAUSAS DE NUEVOS INGRESOS DE PERSONAL EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD Y ENTREGA DE TALLAS. DICHO SUMINISTRO NO DEBERA REBASAR EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO CONTRATADO.

B.- LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE DOSCIENTOS CINCUENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

C.- "EL VENDEDOR" EN EL PRESENTE ACTO, SE COMPROMETE A ELABORAR Y DISEÑAR LOS UNIFORMES PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA INSTITUCION QUE REPRESENTA "EL COMPRADOR", POR UN PERIODO DE OCHO MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENAJENACION OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUÍDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.



EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LA CONTRATACION DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES :

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE; CUMPLIMIENTO, CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y LA DE ANTICIPO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

NOVENA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA CONTRATACION O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO LA CUAL SE CONSTITUIRA POR EL Diez por ciento DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTIA TENDRA UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.



- B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS, LA CUAL SE CONSTITUIRA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTIA TENDRA UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS OCHO MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.
- C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS DEL CUMPLIMIENTO FENECIENTE DEL CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES. Y LA GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, SE ENTREGARA UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE LA GARANTIA POR OCHO MESES. EN TODO CASO, "EL VENDEDOR" TENDRA LA OBLIGACION DE RECOGERLAS.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTIA DE LOS BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION, CUMPLIRÁ CON LA CALIDAD Y SE OBLIGA A QUE POR EL PERIODO DE **OCHO MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, QUE POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGUN DETERIORO; ESTE, PROCEDERA A LA REPOSICION DE LOS BIENES RESPECTIVOS, TODO ESTO SIN NINGUN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR"

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" LOS BIENES YA ENTREGADOS Y "EL COMPRADOR" QUEDARA EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR" EN CALLE NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

"EL VENDEDOR" EN AVENIDA ESFUERZO NUMERO 2-A, COLONIA LAZARO CARDENAS CODIGO POSTAL 53560 EN NAUCALPAN, MEXICO.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA, MÉXICO, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
 CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESION, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURIDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL COMPRADOR

EL VENDEDOR

**MAGISTRADO MAESTRO EN DERECHO
 BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
 JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
 JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CIUDADANO ALBERTO HABER JASSAN,
 REPRESENTANTE LEGAL DE
 OPERADORA FACTORY, S.A. DE C.V.**

TESTIGOS

**LICENCIADO EN DERECHO
 JAIME ALMAZAN DELGADO
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
 ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

**LICENCIADO EN DERECHO
 JOSÉ ARIEL JARAMILLO
 ARROYO
 JUEZ CONSEJERO**

**LICENCIADA EN DERECHO
 MARIA DEL REFUGIO ELIZABETH
 RODRIGUEZ COLÍN
 JUEZ CONSEJERO**